



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-01214

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que no existe memorial pendiente por anexar al presente proceso, ni se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, presentada el pasado 12 de julio de 2021.

Frente a la solicitud de conversión de dineros solicitado por el señor EDWARD YOHNEY FLOREZ VERGARA, el pasado 13 de abril de 2021, no es procedente, como quiera que el proceso termina por pago total de la obligación y no existe crédito en favor del señor JULIAN ANDRES PRIETO MARTINEZ

Finalmente, frente a la solicitud del demandado allegada el 25 de mayo de 2021, se advierte que el despacho no expide documento alguno que certifique la terminación, no obstante, al finalizar el presente auto se adjuntará el enlace por medio del cual puede obtener el oficio que comunica el levantamiento del embargo. De igual manera se informa que el expediente pasa a turno para la elaboración de títulos judiciales.

RADICADO N° 2018-01214-00

Se adjunta relación de títulos judiciales

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO
RADICADO No. 05360400300220180121400
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413590000462932	413590000462932	03/05/2019	Constituido	272.512.24
9413590000467158	413590000467158	04/06/2019	Constituido	273.301.08
9413590000472054	413590000472054	05/07/2019	Constituido	293.052.64
9413590000476052	413590000476052	01/08/2019	Constituido	293.052.64
9413590000480323	413590000480323	02/09/2019	Constituido	293.052.64
9413590000485303	413590000485303	03/10/2019	Constituido	293.052.64
9413590000490573	413590000490573	05/11/2019	Constituido	293.052.64
9413590000495577	413590000495577	03/12/2019	Constituido	293.052.64
9413590000501380	413590000501380	31/12/2019	Constituido	293.052.64
9413590000506107	413590000506107	03/02/2020	Constituido	283.115.24
9413590000510514	413590000510514	03/03/2020	Constituido	283.115.24
9413590000514176	413590000514176	01/04/2020	Constituido	306.599.54
9413590000517097	413590000517097	29/04/2020	Constituido	308.893.72
9413590000521016	413590000521016	29/05/2020	Constituido	309.767.49
9413590000524765	413590000524765	02/07/2020	Constituido	309.767.49
9413590000527889	413590000527889	31/07/2020	Constituido	309.767.49
9413590000531623	413590000531623	01/09/2020	Constituido	309.767.49
9413590000536645	413590000536645	02/10/2020	Constituido	309.767.49
9413590000540340	413590000540340	30/10/2020	Constituido	268.083.87
9413590000543382	413590000543382	01/12/2020	Constituido	309.767.49
9413590000548234	413590000548234	30/12/2020	Constituido	309.767.49
9413590000551393	413590000551393	01/02/2021	Constituido	303.622.89
9413590000555339	413590000555339	02/03/2021	Constituido	286.949.44
9413590000559340	413590000559340	30/03/2021	Constituido	303.622.89
9413590000563307	413590000563307	04/05/2021	Constituido	305.909.84
9413590000567776	413590000567776	02/06/2021	Constituido	306.790.85
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 26	VALOR:	7.722.257,75
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 26	VALOR:	7.722.257,75

RADICADO N° 2018-01214-00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por JULIAN ANDRES PRIETO MARTINEZ, en contra de JHON DAIR TOVAR BELTRAN, en el que se dictó auto que ordena seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo de la quinta parte (1/5) del excedente del salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devengue que el demandado JHON DAIR TOVAR BELTRAN, a cargo de la POLICÍA NACIONAL. Ofíciase

TERCERO: ORDENAR la entrega al demandado JHON DAIR TOVAR BELTRAN, de los títulos judiciales constituidos desde el día 03/05/2019 al 2/06/2021 por la suma de \$7.722.257,75, Lo anterior, habida cuenta que, se pudo constatar a través del Centro de Servicios Administrativos de la Localidad que, los referidos títulos judiciales, corresponden a retenciones realizadas exclusivamente a dicho codemandado.

CUARTO: Ordenar la entrega de los títulos judiciales que llegaren con posterioridad a la última retención que figura al momento de expedición de este auto, es decir, la de fecha 02/06/2021 a quien hubiesen sido retenidos.

QUINTO: Ejecutoriada la presente providencia, pasa a turno para la entrega de títulos judiciales.

SEXTO: Una vez ejecutoriada el presente auto, el demandado podrá acceder al oficio que comunica levantamiento de la medida de embargo, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EU4EQK_h6axLtqmlKu5oA-sB1V4WDQcNaV7wQyNnvPEzTw?e=MjG1MX

RADICADO N° 2018-01214-00

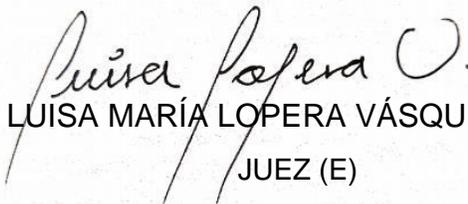
De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso a los oficios será publicada el día viernes 29 de octubre de 2021, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

SEPTIMO: Informar al Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, radicado N° 2020-00323, que el presente proceso ejecutivo terminó por pago total de la obligación y que no existen créditos que le correspondan al demandante JULIAN ANDRES PRIETO MARTINEZ.

OCTAVO: En firme la providencia, archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,



LUISA MARÍA LOPERA VÁSQUEZ
JUEZ (E)

ESTADOS ELECTRÓNICOS N° **184**

Fijado hoy **22 DE OCTUBRE DE 2021**

YA